

## Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1411**  
**CREASE A PARTIR DEL 01SEP2015 Y HASTA EL 30NOV2015 UN ADICIONAL DE**  
**CARACTER NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE PARA EL PERSONAL DE LA**  
**SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Septiembre de 2015.

**VISTO:**

El Expediente S-18805/2015, mediante el cual se gestiona el otorgamiento de un Adicional a los agentes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, durante los meses de Septiembre 2015 a Noviembre/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, obra nota de fecha 29 de Julio del 2015, mediante la cual la Subsecretaría de Presupuesto, solicita el otorgamiento de un adicional específico por elaboración y presentación del proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

Que a fs. 02, obra planilla de costo de implementación del Adicional Específico.

Que a fs. 57/57 vta., Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Dictamen N° 54/2015, manifiesta que estima conveniente el reconocimiento del Adicional de elaboración y presentación del proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial al personal con efectiva prestación de servicio en la Subsecretaría de Presupuesto.

Que a fs. 59, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A. G. G. N° 1263/2015, manifestando que avocados al control de legalidad, ratificamos dictamen N° 54/15 que luce a fs. 57 y que se compadece con nuestra intervención mediante dictamen N° 1447/2013, con reserva acerca de la composición del monto del adicional.

Que la Ley N° 4938, que establece y regula «la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», fija que la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO será el Órgano Rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Provincial.

Que por el Artículo 16° de la citada norma legal se determinan las competencias que tiene la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, entre las cuales se destaca la de preparar el Proyecto de Ley de Presupuesto General y fundamentar su contenido.

Que a los fines de la preparación del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, se hace necesario llevar a cabo el análisis y los ajustes necesarios de los anteproyectos que sean presentados por las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial.

Que en función de ello en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del presente año las tareas se verán notablemente incrementadas, debido a la preparación del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2016, lo cual requiere un esfuerzo adicional por parte de los agentes que prestan funciones en forma efectiva en la Subsecretaría de Presupuesto, razón por la cual tal esfuerzo merece ser reconocido y compensado económicamente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

**Por ello,**

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

ARTICULO 1°.- Créase con vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2015, un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado «ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL», que será percibido por el personal con efectiva prestación de servicios en la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO.

ARTICULO 2°.- El Adicional creado por el Artículo 1° del presente Instrumento Legal, se liquidará conforme el siguiente detalle:

FUNCIONES	IMPORTE
PROFESIONALES	\$ 1.500,00
ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS	\$ 1.350,00
PERSONAL DE SERVICIOS	\$ 1.200,00

ARTICULO 3°.- Quedan exceptuados de percibir el adicional por Elaboración y Presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete.

ARTICULO 4°.- El personal incluido en las disposiciones del presente Decreto, deberá cumplir funciones adicionales durante dos (2) horas diarias como mínimo, en los horarios que a tal efecto disponga la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto, a disponer mediante comunicación expresa a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, la no liquidación del Adicional otorgado por el Artículo 1°, a los agentes que no cumplan con las tareas que les fueran otorgadas a efectos de la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2016 o con los horarios de trabajo asignados.

ARTICULO 6°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 7°.- Autorízase al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 8°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS, CENTRO DE CONTROL DEL GASTO DE PERSONAL y DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE LA INFORMACION.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:12:53